

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2016	PROMOVENTE: COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN	13/enero/2020 Agréguese al expediente para que obre como corresponda el voto particular que formula el que menciona el presente acuerdo, a la sentencia de 24 de junio del año pasado, se ordena notificarlo por oficio a las partes, y toda vez que la Comisión de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, no tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordena su notificación por oficio en su residencia oficial. Por último, notifíquese el voto particular a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2017 Y SUS ACUMULADAS 16/2017, 18/2017 Y 19/2017	PROMOVENTES: MORENA, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la delegada del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentada, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de 28 de noviembre de 2019, en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto. Se determina que el Congreso de la Ciudad de México dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto. Finalmente, estando pendiente la publicación de la sentencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se reserva de proveer lo relativo al archivo de este expediente, hasta en tanto, esto último se verifique.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2017	PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL	13/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO	Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2020	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	13/enero/2020 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Túrnese este expediente a la Ministra correspondiente para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	10/enero/2020 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio actor, el oficio 12/2020, en cumplimiento a lo ordenado en el diverso MAAS/1393/2019, con la finalidad de notificar el fallo recaído al presente asunto, toda vez que el Municipio de Cuernavaca, Morelos, no tiene domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordena notificar en su residencia oficial. En consecuencia, reenvíese la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de 29 de agosto del 2019 a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Cuernavaca, Morelos, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 57/2020, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2017	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	13/enero/2020 Agréguese al expediente para que obre como corresponda el voto concurrente que formula el Ministro que menciona el presente acuerdo, a la sentencia de 11 de febrero del año pasado y se ordena notificarlo por oficio a las partes.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA	13/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del Municipio de Culiacán, Sinaloa, mediante el cual solicita copia simple de la sentencia dictada el 2 de diciembre de 2019, por el Pleno de este Alto Tribunal en la presente controversia constitucional. En ese tenor, dígasele a la promovente que una vez que haya concluido la etapa de engrose le será notificada, en copia certificada, la sentencia en su integridad. Con independencia de lo anterior, cuando ya obre agregada la documental de mérito en autos, se autoriza a su costa la expedición de la copia simple que solicita, la cual deberá entregarse, por conducto de las personas autorizadas por el municipio actor, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHIQUEHUITLAN DE BENITO JUÁREZ, OAXACA	13/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de cuenta del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Atento a ello, envíese este expediente a la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

9	RECURSO DE RECLAMACIÓN 196/2019-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2019	RECORRENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO	09/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro que corresponde mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. En consecuencia, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la que se encuentra adscrito el Ministro ponente.
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 183/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 326/2019	ACTOR Y RECORRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	13/enero/2020 Vistos los autos que integran el presente asunto, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles, otorgado mediante proveído de 6 de diciembre de 2019, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera o representación correspondiera en relación con la interposición del presente recurso, por tanto, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro que fue designado como ponente en este asunto.
11	RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 336/2019	ACTOR Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO DE NAYARIT	09/enero/2020 Con el escrito y anexo fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Gobernador de Nayarit, contra el proveído de 13 de noviembre de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual desechó la controversia constitucional 336/2019. Atento a lo anterior, se tiene por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo de Nayarit, designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y aportando como prueba la documental que acompaña. Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a la Fiscalía General de la República para que, dentro del plazo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, exprese lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 336/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra que indica el presente acuerdo, con motivo de su reciente designación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
12	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2019</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">09/enero/2020</p> <p>Con el escrito y anexo fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer la Síndica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, contra el proveído de 9 de diciembre de 2019, dictado por el Ministro Instructor, por el que se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la ampliación de demanda que hace valer la referida Síndica en la controversia constitucional 200/2019.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a las demás partes con copias simples de los escritos de interposición de recurso y agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva al recurrente, para que dentro del plazo de 5 días hábiles,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 200/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que señala el presente acuerdo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
13	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 5/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2019</p>	<p>RECURRENTE: MUNICIPIO DE ZIRACUARETINO, MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p style="text-align: right;">10/enero/2020</p> <p>Con el escrito fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer la Síndica del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán de Ocampo, contra el acuerdo de 12 de diciembre de 2019, dictado por el Ministro instructor, en la controversia constitucional 350/2019.</p> <p>Se tiene por presentado a la promovente y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar resolución.</p> <p>Asimismo, se le tiene designando autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se tiene al Municipio recurrente ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, consistente en todas las actuaciones que integran el presente asunto y la presuncional</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>en su doble aspecto legal y humano. Con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al Municipio recurrente, córrase traslado a la Fiscalía General de la República para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; asimismo, dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de que se dicte la resolución respectiva. A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 350/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las que integran dicho expediente, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar. Una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente a la Ministra que indica el presente asunto, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA